



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 621-2011-PCNM

Lima, 14 de octubre de 2011

### VISTO:

Sayritupac Centeno; y,

El expediente de evaluación y ratificación de don Dieter

### CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, por Resolución N° 388-2002-CNM, de fecha 19 de julio de 2002, don Dieter Sayritupac Centeno fue nombrado en el cargo de Fiscal Adjunto al Fiscal Provincial Mixto de Parcona del Distrito Judicial de Ica, habiendo prestado el juramento de ley el 6 de agosto del mismo año, y posteriormente, por Resolución N° 014-2011-CNM, de fecha 12 de enero de 2011, debido a la conversión de su plaza, se le expidió el título de Fiscal Adjunto Provincial Penal de Parcona del Distrito Judicial de Ica; habiendo transcurrido desde su ingreso a la carrera fiscal el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo:** Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, se aprobó la Convocatoria N° 008-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de diversos magistrados, entre los cuales se encuentra comprendido don Dieter Sayritupac Centeno, en su calidad de Fiscal Adjunto Provincial Penal de Parcona del Distrito Judicial de Ica, abarcando el período de evaluación del magistrado desde el 7 de agosto de 2002 hasta la conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública llevada a cabo el 14 de octubre de 2011, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

**Tercero:** Que, con relación a su conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se advierte que el magistrado evaluado no tiene antecedentes negativos, no presenta ausencias o tardanzas injustificadas, no registra medidas disciplinarias y no ha sido cuestionado por la vía de participación ciudadana. En los referéndums llevados a cabo por el Colegio de Abogados de Ica, los años 2003, 2005 y 2008 obtuvo resultados que revelan una regular aceptación por parte de la comunidad jurídica del lugar donde ejerce sus funciones, los mismos que son tomados en cuenta referencialmente y con relación a los demás parámetros de evaluación, debiendo precisarse que no registra sanciones o procesos en trámite seguidos ante el mencionado gremio profesional. Asimismo, en el aspecto patrimonial no se aprecia variación significativa o injustificada, conforme ha sido declarado periódicamente por el evaluado a su institución. De otro lado, obra en el expediente de evaluación un reporte periodístico que da cuenta del cuestionamiento que se hace del magistrado evaluado respecto a su función fiscal en las investigaciones realizadas en un hecho delictivo ocurrido en junio del presente año, lo que fue materia de preguntas durante la entrevista pública, explicando el evaluado su actuación en dicha investigación y las conclusiones arribadas de acuerdo a su criterio fiscal, valorado lo cual resulta pertinente recomendarle guardar el mayor cuidado en las diligencias que se realicen así como en la celeridad y efectividad de las investigaciones cuando se trate de

casos de especial sensibilidad social. En conclusión, sin perjuicio de la recomendación realizada, la evaluación de este rubro permite determinar que en líneas generales el magistrado evaluado ha observado conducta adecuada, no existiendo elementos objetivos y probados que lo desmerezcan en su ejercicio funcional;

**Cuarto:** Que, sobre los aspectos de idoneidad, por su calidad de Fiscal Adjunto no se puede determinar una calificación total respecto a la celeridad y rendimiento, sin embargo sí se encuentra información respecto a los años 2004, 2005 y 2006 en los que se desempeñó como Fiscal Provincial Provisional, advirtiéndose que en dichos años registra un buen nivel de producción fiscal. Asimismo, se observa que cuenta con un promedio aprobatorio en la calificación de sus dictámenes, resoluciones y otros documentos presentados para evaluación, e igualmente obtuvo resultados satisfactorios en los rubros de gestión de los procesos y organización del trabajo. En cuanto a su desarrollo profesional, denota interés y preocupación al haber participado en diversos cursos y diplomados con nota aprobatoria, contar con el grado de Magíster en Ciencias Penales y acreditar estudios culminados de Doctorado en Derecho, a lo que se debe agregar que ejerce la docencia universitaria y ha publicado artículos en materia jurídica; méritos que fueron corroborados durante la entrevista pública en la que se le preguntó sobre materias jurídicas relacionadas a los delitos de violación sexual de menores, contestando con seguridad y dominio del tema, asimismo demostró identificación institucional y compromiso social al tratarse temas relativos al terremoto ocurrido en el Distrito Judicial en que ejerce funciones, desarrollando el tema específico del reordenamiento de los cementerios colapsados por el desastre natural y el rol que le compete al Ministerio Público. En conclusión, la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que el magistrado evaluado cuenta con un buen nivel de calidad y eficiencia, así como capacitación permanente y debida actualización para los fines de desarrollar en forma adecuada su función;

**Quinto:** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que don Dieter Sayritupac Centeno es un magistrado que asiste con regularidad a su despacho, evidencia buena capacitación y actualización y una conducta aceptable, lo que se verificó tanto con la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal; por lo que, sin perjuicio de la recomendación realizada en el tercer considerando de la presente resolución, se puede concluir de manera integral que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado;

**Sexto:** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 14 de octubre de 2011, sin la intervención del señor Consejero Luis Maezono Yamashita;



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

### RESUELVE:

**Primero:** Renovar la confianza a don Dieter Sayritupac Centeno y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial Penal de Parcona del Distrito Judicial de Ica.

**Segundo:** Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.

GONZALO GARCIA NUÑEZ

GASTÓN SOTO VALLENAS

VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

PABLO TALAVERA ELGUERA

MAXIMÓ HERRERA BONILLA